



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN EYH/155/2018, de 13 de febrero, por la que se resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Golmayo (Soria), para la revisión de la declaración de zona de gran afluencia turística en ese término municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 15 de enero ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Economía y Hacienda, escrito presentado por el Ayuntamiento de Golmayo (Soria) en el que solicita la revisión de su zona de gran afluencia turística (en adelante ZGAT), declarada mediante la Orden EYH/47/2016, de 1 de febrero.

La citada Orden delimita temporalmente su ámbito de aplicación a seis días festivos, debido a la gran afluencia de visitantes en el municipio durante los mismos, siendo uno de ellos «el último domingo de noviembre».

Segundo.— En la solicitud de revisión formulada, aprobada por Decreto Alcaldía n.º 2018-004, se pide la «sustitución del día 25 de noviembre por el día 4 de noviembre, como día de apertura del comercio en el municipio de Golmayo para el año 2018».

El fundamento de la revisión es el hecho de que en este año 2018, el último domingo de noviembre es un domingo de apertura autorizada en toda Castilla y León, incluido en la Orden EYH/1030/2017, de 15 de noviembre. Por este motivo se produce una situación de coincidencia de apertura autorizada de los establecimientos comerciales de Castilla y León con uno de los días de apertura autorizada incluidos en su ZGAT.

Tercero.— Con fecha 29 de enero de 2018 se celebra sesión ordinaria de la Sección de Comercio del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, siendo el acuerdo favorable a la revisión mencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Es competente para adoptar la resolución que se dicta, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, la Consejera de Economía y Hacienda, en virtud de lo establecido en el artículo 9 punto 6 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León, en conexión con el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.— La solicitud está presentada en tiempo, forma y por persona legitimada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, en el cual se señala «(...) *Esta declaración, que podrá ser objeto de revisión a instancia del solicitante, producirá efectos desde su fecha de publicación en el B.O.C. y L.*».

En el mismo sentido, las propias Órdenes de declaración de las zonas de gran afluencia turística, contemplan y regulan la posibilidad de revisión de la misma a instancia de los Ayuntamientos.

Tercero.— El régimen jurídico aplicable para la tramitación de la solicitud de revisión de declaración de zona de gran afluencia turística es el establecido en:

- El artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.
- El artículo 9 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, modificado por Decreto 16/2013, de 9 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.

Cuarto.— El Ayuntamiento de Golmayo ha solicitado la revisión de la citada Orden de declaración de zona de gran afluencia turística estrictamente en el sentido de sustituir uno de los festivos contemplados en el ámbito temporal de su declaración.

La petición de revisión está suficientemente razonada puesto que se fundamenta en la coincidencia, en este año 2018, de uno de los días de apertura autorizada contemplados en su ZGAT, en concreto «el último domingo de noviembre» (día 25 de noviembre de 2018), con uno de los domingos de apertura autorizada en toda Castilla y León aprobados mediante Orden EYH/1030/2017, de 15 de noviembre, por el que se establecen los domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad.

El cambio por el día 4 de noviembre se justifica por ser el del fin de semana del puente de todos los Santos (el día 1 de noviembre, festivo nacional, es jueves), lo cual produce un considerable número de desplazamientos de comunidades próximas como Madrid, Aragón o La Rioja, además de coincidir con la temporada de turismo micológico.

Finalmente, dicha solicitud se fundamenta, asimismo, por la necesidad de mantener una estabilidad en los derechos adquiridos por ese Ayuntamiento de apertura comercial de seis festivos contemplados en su ZGAT.

Mediante esta revisión no se modifican ninguno de los otros criterios a los que se refiere el artículo 9 del Decreto citado, por lo que el resto del contenido de la declaración de ZGAT no es objeto de valoración.

En virtud de todo lo indicado anteriormente, y visto el informe emitido por el Consejo Castellano y Leonés de Comercio,

RESUELVO

REVISAR la Orden EYH/47/2016, de 1 de febrero, por la que se resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Golmayo de declaración de zona de gran afluencia turística en ese municipio, en el sentido de sustituir para el año 2018 una de las fechas



delimitadas en su ámbito temporal de aplicación, en concreto el día 25 de noviembre por el día 4 de noviembre en el 2018, continuando vigente el resto del contenido de la misma.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 13 de febrero de 2018.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Fdo.: MARÍA DEL PILAR DEL OLMO MORO